



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE
EDUCACIÓN
Leyes N° 27867, 27902 y 28013

"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"
Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DIRECTIVA N° 048 -2012-DGP-DRSET/ GOB.REG.TACNA

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACION DE CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA EDUCACION BASICA: REGULAR, ESPECIAL, ALTERNATIVA Y TECNICO PRODUCTIVO PARA EL AÑO 2012 EN LA JURISDICCION DE LA REGION TACNA..

I. FINALIDAD:

Establecer los lineamientos y procedimientos para la recuperación de clases dejadas de dictar en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica: Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productivo para el año 2012, garantizando las horas efectivas mínimas.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Orientar la recuperación de horas de clase dejadas de dictar en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica: Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productivo para el año 2012.
- 2.2. Verificar el cumplimiento de la recuperación de horas de clases dejadas de dictar en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica: Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productivo para el año 2012.
- 2.3. Garantizar el cumplimiento de las horas efectivas mínimas de clase dispuestas en la R.M. N° 0622-2011-ED.

III. ALCANCES:

- 3.1. Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2. Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.3. Jefe del Área de Administración de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.4. Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre G.
- 3.5. Instituciones Educativas Públicas:
 - Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria).
 - Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio, Avanzado).
 - Educación Básica Especial.
 - Educación Técnico - Productiva.
- 3.6. Coordinadores de Redes Educativas.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28 740.
- 4.3. Ley N° 28628, que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 4.4. Ley N° 28988, que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 4.5. Ley N° 24029 Ley del Profesorado.
- 4.6. Ley N° 29062, que modifica la Ley del Profesorado en lo referente a la Carrera Pública Magisterial.
- 4.7. Decreto Supremo N° 019-90-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Profesorado.
- 4.8. Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas
- 4.9. Resolución Ministerial N° 0622-ED que aprueba Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012 en las II.EE de Educación Básica
- 4.10. y Técnico - Productiva.
- 4.11. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044.

- 4.12. Acuerdo del Consejo Regional N° 051-2012-CR/GOB.REG.TACNA. Acuerdo que exhorta a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna que garantice el estricto cumplimiento de las horas lectivas mínimas: Inicial 900 horas, Primaria 1100 horas y Secundaria 1200 horas.
- 4.13. Ley N°29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna a través de la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional tiene entre otras las siguientes responsabilidades:

- Garantizar el estricto cumplimiento de la presente Directiva
- Supervisar y monitorear las medidas adoptadas por las UGELs e Instituciones Educativas sobre el cumplimiento de las horas efectivas de clase.
- Informar a la instancia superior inmediata el cumplimiento de la presente Directiva.

5.2. Los Directores de las Unidades de Gestión educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre G. tienen entre otras las siguientes responsabilidades:

Supervisar y monitorear las medidas adoptadas por las Instituciones Educativas para el cumplimiento de las horas efectivas de clase.

Remitir a la DRSET, hasta el 26 de julio del presente año, el informe consolidado de la recalendarización del año escolar 2012 formulada por las II.EE. donde no se dictaron las clases en forma normal, con la finalidad de cumplir con las horas efectivas de clases establecidas por R.M. N° 0622-ED. para cada nivel o modalidad de la Educación Básica y de Educación Técnico Productiva.

- Las horas mínimas de clase para cada nivel, modalidad y forma son las siguientes:
 - o Educación Básica Regular
 - o En Educación Inicial como mínimo 900 horas pedagógicas.
 - o En Educación Primaria como mínimo 1100 horas pedagógicas.
 - o En Educación Secundaria como mínimo 1200 horas pedagógicas.
 - o En Educación Básica Alternativa como mínimo 950 horas pedagógicas en la modalidad presencial y 800 horas pedagógicas en semi presencial.
 - o En Educación Básica Especial de acuerdo con el Nivel Inicial y Primaria de la EBR.
 - o En Educación Técnico-Productiva, como mínimo 30 horas pedagógicas semanales y 10 meses de labores académicas.

5.3. Los(as) Directores(as) de las II. EE. Tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Coordinar con el CONEI, y demás Actores Educativos las acciones a realizar para viabilizar la recalendarización del año escolar. (recuperación de horas de clases no dictadas).
- Presentar en forma obligatoria a la UGEL respectiva, hasta el 20 de julio del 2012 y bajo responsabilidad administrativa, la recalendarización del año escolar de la institución educativa a su cargo para recuperar las horas de clases dejadas de dictar, **mediante Resolución Directoral Institucional con el visto bueno del Consejo Educativo Institucional (CONEI).**
- Informar mensualmente el desarrollo de las medidas adoptadas y el avance en el cumplimiento de la recalendarización para cumplir con las horas efectivas de clase.

5.4. Los(as) Profesores (as) de aula y por horas tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Cumplir las medidas adoptadas para la recuperación de las horas efectivas de clase en sus respectivas aulas y secciones
- Reajustar su programación curricular de corto alcance, la misma que debe ser visado por el Director de la Institución Educativa y/o Sub Director de Primaria o del Sub Director Formación General.
- Informar a la Dirección de su Institución Educativa acerca del cumplimiento del logro de aprendizajes reajustados de aula o grado a su cargo.

5.5. Los Auxiliares de Educación tienen, entre otras, la siguiente responsabilidad:

- Cumplir las medidas adoptadas para la recuperación de las horas efectivas de clase en la Institución Educativa donde laboran.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. Para efectos de recuperación de clases, en ningún caso se trabajará más de las horas pedagógicas diarias establecidas. (Inicial: 05 horas diarias, primaria: 06 horas diarias y secundaria: 07 horas diarias), tampoco no se debe de programar sesiones de clases para los días sábados.
- 6.2. Necesariamente se debe de considerar el periodo vacacional de medio año para la recuperación de clases. (10 días)
- 6.3. Para garantizar las horas efectivas mínimas se debe de ampliar el periodo de clases hasta el 27 de diciembre del 2012.



- 6.4. Para el presente año se suspende todo tipo de actividades que interrumpan el trabajo docente en aula. (Ceremonias de aniversario Institucional, entre otras.) Solo para las Instituciones educativas que interrumplieron el dictado de clases más de diez días.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.2. En las Instituciones Educativas de la Región Tacna que desarrollo sus actividades escolares con normalidad deben de continuar con su calendarización aprobada.
El cumplimiento de la recuperación de las clases generará el pago y/o devolución correspondiente al número de horas efectivas laboradas. Previo informe documentado del Director(a) de la Institución Educativa y el informe de supervisión de la UGEL Correspondiente.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por las UGELs y la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, según corresponda

Tacna, 16 Julio del 2012

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA




LIC. MAGDA C. PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

DISTRIBUCIÓN
Inst. Educativas
UGELs
Archivo
MCPC/D.DRSET
FEJP/D.DGP

